MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0264 **DEL** 26 JUN 2018

"Por la cual se da apertura al Proceso de contratación directa - Prestación de Servicios de Salud"

PN ARSAN MECUC CD 0108-18

Unidad de Sanidad Policial del Departamento de Norte de Santander"

EL COMANDANTE DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA,

En uso de sus facultades legales, Ley 80 de 1993, Ley 87 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución 01336 de abril 04 del 2008, Decreto 1082 de Mayo de 2015 en especial, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución No. 00008 del 02 de enero de 2018, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en materia de contratación por la ley 80 de 1993, Ley 179 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Resolución 1882 del 15 de enero de 2018, el decreto No. 0019 de 2012 DAFP y el Decreto No. 1082 del 26/05/2015, el Director General de la Policía Nacional, delegó en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de la Policía Nacional y suscribir contratos estatales, facultando a los Comandantes de Metropolitanas para suscribir contratos en representación de la Policía Nacional.

Que mediante Resolución No. 03151 del 09 de mayo de 2017, emanada por el Ministerio de Defensa Nacional el señor Coronel **HERMES JAVIER BARRERA BLANCO** identificado con la cédula de ciudadanía No 17.587.277 de Arauca , fue nombrado como Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017 mediante la cual se delega a algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el artículo 1° Numeral 4 de la citada Resolución delegó en los Directores de Seguridad Ciudadana, Carabineros y Seguridad Rural, Investigación Criminal e INTERPOL, Inteligencia Policial, Antinarcóticos, Protección y Servicios Especiales, Antisecuestro y Extorción, Tránsito y Transporte, Administrativo y Financiero, Sanidad, Bienestar Social, de la Dirección Nacional de Escuelas, Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas, Directores de Escuela y Jefes Seccionales de Salud, competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de contratación directa.

Que el literal g) del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, Resolución 1882 del 15 de enero de 2018 estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, señala que se considera que no existe pluralidad de oferentes "cuando exista solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."

Que la empresa social del estado **ESE JOAQUÍN EMIRO ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE HERRAN**, identificado con NIT. 9000049164 quien presta los servicios de salud en atención médica hospitalaria, ambulatoria y urgencias, como consta en el estudio de conveniencia y oportunidad del presente proceso contractual.

Que el Área de Sanidad Policial del Departamento Norte de Santander, requiere contratar **"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA, ODONTOLOGICA, ATENCION DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS (I NIVEL), OBSERVACION 6 HORAS Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I) EN EL MUNICIPIO DE HERRAN Y CORREGIMIENTOS DE LOS MISMO; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER."** los cuales está en capacidad de proveerle la **ESE JOAQUÍN EMIRO ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE HERRAN**, identificado con NIT. 9000049164, tal como se evidenció en el estudio de mercado adelantado por el Área de sanidad del Departamento Norte de Santander.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"*, estableció que cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que el objeto del contrato a celebrar es **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA, ODONTOLOGICA, ATENCION DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS (I NIVEL), OBSERVACION 6 HORAS Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I) EN EL MUNICIPIO DE HERRAN Y CORREGIMIENTOS DE LOS MISMO; PARA LOS**

USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.", con la clasificación UNSPSC – Nº. 85101501 - Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos.

Que las condiciones que se exigirá al contratista, son;

1 Cumplir con el objeto contractual LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA, ODONTOLOGICA, ATENCION DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS (I NIVEL), OBSERVACION 6 HORAS Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I) EN EL MUNICIPIO DE HERRAN Y CORREGIMIENTOS DE LOS MISMO; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3 La entidad estará obligada a brindar atención con calidad humana, de acuerdo a los parámetros y condiciones exigidas en el contrato El servicio prestado por la entidad oferente se acogerá a los principios de Calidad estipulados en el Decreto 1011 de 2006 como son la Oportunidad, Pertinencia, Seguridad, Continuidad y Accesibilidad. Prestar servicios y procedimientos contenidos en el Acuerdo Nº 002 (Abril 27 de 2001) del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
4 Prestar los servicios y procedimientos con personal que posea formación universitaria básica, especializado y/o subespecialidad a los pacientes mediante la aplicación de conocimientos y experiencia soportado con la tecnología disponible
5 Prestar el servicio y procedimiento siempre y cuando el usuario presente la orden debidamente diligenciada y firmada por el Comandante de Estación o en su defecto por la persona encargada; firma del paciente y anexar en una hoja completa y de manera clara y legible, fotocopia del Carnet Policial o Constancia expedida por la Jefatura de Recursos Humanos del Departamento de Policía Norte de Santander o Talento Humano MECUC y el documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, Tarjeta de Identidad o Registro Civil) y que la fecha de autorización no exceda los Diez (10) días calendario, en caso de que se presente usuarios con contraseña de Cédula y/o denuncia de documentos perdidos debe presentar constancia expedida por la Jefatura de Recursos Humanos del Departamento de Policía Norte de Santander o Talento Humano MECUC.
6 En caso de requerirse por parte del usuario un nivel superior de atención, el oferente debe disponer de los medios para remitir al nivel necesario que asegure su salud y su vida, cumpliendo con la normatividad que sobre referencia y Contrareferencia existente, la responsabilidad del remitente sobre el paciente se contempla hasta que sea recibido por la entidad receptora; para ello el contratista debe conocer la Red de Prestadores del Contratante. Para remisión a un nivel superior de atención, el paciente debe ser valorado de manera integral en la institución oferente con criterio racional y científico.
7 El contratista se compromete a prestar con oportunidad todos los servicios ofertados. En caso de no disponer del servicio en determinado momento debe garantizar la prestación del mismo mediante instituciones de referencia sin que se altere la tarifa pactada.
8 El oferente debe conocer a profundidad la normatividad que rige la Prestación de servicios del Subsistema de Sanidad Policial, principalmente en lo que se refiere al Plan de Beneficios y hará todas las atenciones dentro de dichas normas.
9 Cumplir con los planes de mejoramiento que se propongan con ocasión de las diferentes auditorías para garantizar la mejora continua del servicio para los usuarios de la Sanidad Policial.
10 Contar con un Sistema de Información Estadístico, para el manejo de datos el cual debe incluir entre otros los siguientes parámetros: datos generales del paciente, tipo de patología remitida, procedimiento(s) efectuado(s), valor facturado.
11 Se debe allegar la información en medio magnética e impreso.
12 Permitir al Grupo de Garantía de la Calidad y Atención al Usuario del Área de Sanidad Norte de Santander, las auditorías necesarias para el mejoramiento del servicio al igual que la Auditoría concurrente que definirá la pertinencia de la atención.
13 Toda la facturación generada por el CONTRATISTA con ocasión de la prestación de los servicios se hará dentro de los términos que estipule el presente contrato y será sometida a revisión por parte de la Oficina de Auditoría de Cuentas.
14 En caso de presentarse objeciones o glosas estas deberán ser respondidas dentro de los Treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de notificación del contratista, por parte de la oficina de auditoría.
15 Si el contratista no cumple con la Obligación de aclarar las objeciones se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se tramitará la factura correspondiente.
16 El contratista se compromete a realizar procedimientos relacionados en el acuerdo 002 de fecha 27 de abril de 2001 del SSMP según el nivel de atención y serán facturados de acuerdo a la tarifa o precios pactados.
17 El tratamiento de las complicaciones presentadas inherentes al procedimiento realizado deberá ser asumido por la entidad de salud oferente.
18 Contar con una línea de atención al usuario para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, que permita facilitar el acceso a la información y consultas necesarias para resolver inquietudes, peticiones, horarios de atención y programación.
19 Solicitar por escrito cualquier cambio a las condiciones establecidas en el contrato durante el tiempo de ejecución del mismo.
20 El CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata al Supervisor del contrato y a la Oficina de Contratos Sanidad Norte de Santander cuando se haya ejecutado como mínimo el Setenta por ciento (70%) del valor total del presente contrato.
21 El CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.
22 Para la atención de usuarios de la Policía Nacional de otra Regional o seccional anexar dos (02) copias de todos los soportes mencionados para realizar los correspondientes recobros a cada seccional.
23 Para la radicación de la cuenta se debe presentar esta con los siguientes soportes: Factura (según registro de la DIAN) original y dos copias legibles y en una hoja completa, los soportes de las facturas deben ser establecidos de conformidad con la resolución 3047 de 2008, con omisión de copias de resultados de laboratorios o imágenes

diagnósticas, copia de soportes de Historia Clínica de Hospitalización, copia de epicrisis en caso de Hospitalización o urgencias y la autorización del mismo por parte del CONTRATANTE.

24 El CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata al Supervisor del contrato y a la Oficina de Contratos Sanidad Norte de Santander cuando se haya algún cambio de cuenta bancaria, gerencia de la E.S.E. o cualquier tipo de información que sea necesaria para el contrato de prestación de servicios de salud.

25 En el caso de un posible evento adverso y/o complicación esta calificación deberá ser evaluada, definida y sustentada por el comité técnico científico del CONTRATISTA el cual notificara a la oficina de auditoria medica del CONTRATANTE el resultado de la evaluación a fin de establecer su clasificación. Es de anotar que hasta tanto no se califique el mismo no se podrá dar la connotación de evento adverso y/o complicación, por lo cual su costo estará expuesto al trámite de conciliación por parte de los profesionales de auditoria de las partes (Este tipo de situaciones deben ser manejada bajo un alto grado de confidencialidad es decir no debe ser de manejo público.

26 La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma.

27 Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.

28 Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente o en su defecto que los servicios sean autorizados previo acuerdo de voluntades entre las partes (Acta).

29 Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las ahteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.

30 El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se base en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co.

31 Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su EPS a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos.

32 El CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura original acompañada de Certificación expedida por el Revisor Fiscal para entidades jurídicas o por el propietario del establecimiento comercial si es persona natural, en la que conste el cumplimiento del pago de los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. Dicha certificación es requisito indispensable para el pago. 2. Estado de Ejecución del contrato. 3. **RECIBIDO A SATISFACCIÓN:** El supervisor que disponga el Comandante de la policía metropolitana de Cúcuta, tramitara el recibo a satisfacción, dentro de los Cinco (5) días siguientes a la presentación de la factura, el cual debe ser expedido por el **SUPERVISOR** del Contrato.

33 Además cumplir con la siguiente **NOTA: CONTRATOS** La vigilancia epidemiológica y los eventos de interés en salud pública. Los eventos de interés en salud pública deben ser cubiertos por el plan de beneficios de la Policía Nacional teniendo en cuenta los siguientes normas: "Decreto 3518 de 2006, art. 11, "las EPS y/o Administradoras de planes de beneficios deben garantizarla realización de acciones individuales tendientes a confirmar los eventos de interés en salud pública sujetos a vigilancia y asegurar las intervenciones individuales y familiares del caso". Y el Decreto 2323 de 2006, en el art, 23 en su numeral N° 3 "Los exámenes de laboratorio de interés en salud pública para el diagnóstico individual en el proceso de atención en salud serán financiados con cargo a los recursos del plan obligatorio en salud contributivo y subsidiado, así como, se incluyen en éstas la Lepra, TBC, Sífilis, Cólera, Meningitis Bacteriana, Fiebre Tifoidea, Leishmania, Dengue, Hepatitis A, Hepatitis B, Hepatitis C, Fiebre Amarilla, Rabia Humana, Cisticercosis, Enfermedad de Chagas, y otras ".Teniendo en cuenta lo anterior, las ESE(s) e IPS contratadas serán responsables de gestionar las diferentes actividades que corresponden a los eventos de interés, así como reportar oportunamente al sistema de información de la información de la Policía Nacional (vigilancia epidemiológica) y además, la remisión oportuna de los pacientes a través del sistema de referencia y teniendo en cuenta los niveles de atención y su estado clínico en cada uno de las áreas correspondientes. Indicadores de calidad según resolución 1446 del 2006.segun lo contratado. Circular externa 056 Octubre de 2000 esta trimestral Esta Información se requiere en medio magnético los primeros 5 días de cada mes, de igual forma se solicita su valiosa colaboración en el reporte de los, al correo; denor.grusa-garca@policia.gov.co, denor.grusa@policia.gov.co

34 Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el contrato y las del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para la celebración del contrato enunciado, los cuales están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____ de fecha _____ expedido por el coordinador de presupuesto de Área de Sanidad Norte de Santander.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la página de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co. Secop II y en la oficina de contratos del Área de Sanidad Norte de Santander, en la que tales documentos estarán disponibles para consulta).

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato con la **ESE JOAQUÍN EMIRO ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE HERRAN, identificado con NIT. 9000049164.**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Celebrar directamente con la **ESE JOAQUÍN EMIRO ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE HERRAN, identificado con NIT. 9000049164.** el contrato para **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA, ODONTOLOGICA, ATENCION DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS (I NIVEL), OBSERVACION 6 HORAS Y TRANSPORTE DE PACIENTES EN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA TAB DE BAJA COMPLEJIDAD (NIVEL I) EN EL MUNICIPIO DE HERRAN Y CORREGIMIENTOS DE LOS MISMO; PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL**

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL DE PESOS (1.500.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE,** correspondientes a la vigencia 2018.

ARTÍCULO 2º. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los, 26 JUN 2018

Coronel **HERMES JAVIER BARRERA BLANCO**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta.

Elaboro
PT YERALDIN ORDOÑEZ FONSECA
Asistido Contrato AREA DENOR

Revisó
CP204 MARIA CAROLINA LOPEZ
Abogada ARSAN DENOR

Revisó
PT CESAR AUGUSTO VERA CONTRERAS
Jefe (E) grupo de contratos Sanidad DENOR

Revisó
TE AMARA LEONA PEREZ
Jefe Administrativa y financiera

Revisó
CT SANDRA YULIETH SEPULVEDA FLOREZ
Jefe Área Sanidad DENOR

Avenida Demetrio Mendoza, calles 22 y 24 Barrio San Mateo
Teléfono 5754780 extensión 266114
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co